

La venta de papeletas se efectuará por todo el territorio nacional, a través de las personas que a continuación se relacionan, expresamente autorizadas y provistas del oportuno carnet, expedido por este Servicio Nacional:

- D. Julián Prieto Capetillo.
- D. Ramón Barrena Milla.
- D. José Cavia Guerra.
- D. Julio Gárate Esnal.
- D. José Villa Castro.
- D. José Berenguer Nieto.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa, en cuanto al procedimiento, a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 4 de diciembre de 1968.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—6.679-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Baleares por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Schluck Karlheinz, súbdito alemán, con último domicilio conocido en Can Picafort, chalet «Mac Gregor», se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 18 de noviembre de 1968 al conocer del expediente número 163/1968, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso segundo, artículo 13, de la Ley de Contrabando, en relación con los artículos 2.º y 14 de la Ley de 30 de junio de 1964.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autores, a Bartolomé Garcias Campomar, Schluck Karlheinz y Romano Treleani.

3.º Declarar que en los responsables concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Atenuante número 3 del artículo 17 y ninguna agravante.

4.º Imponer las multas siguientes:

A Bartolomé Garcias Campomar: 3.333,33 pesetas.

A Schluck Karlheinz: 3.333,33 pesetas.

A Romano Treleani: 3.333,333 pesetas.

Y en caso de insolvencia, las sanciones subsidiarias de prisión que corresponda, con el límite máximo de dos años para cada inculpado.

5.º Declarar el comiso del automóvil Skoda, aprehendido.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central (Contrabando), en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 96 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Palma, 22 de noviembre de 1968.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda Presidente.—6.433-E.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Baleares por la que se hacen públicos los acuerdos que se citan.

Por el presente edicto se notifica a Andrei Serfati, con último domicilio conocido en San Fernando (Formentera), Can Toni Tago, actualmente en ignorado paradero, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente 106/68, instruido por aprehensión de grifa, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso séptimo del artículo 11 de la Ley, de la que es responsable en concepto de autor Andrei Serfati.

2.º Imponerle la multa de 120 pesetas, y en caso de insolvencia la sanción subsidiaria de prisión que corresponda, con el límite máximo de un año.

3.º Declarar el comiso del género aprehendido.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se le notifica para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta notificación, efectúe

el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la citada Ley.

Palma de Mallorca, 30 de noviembre de 1968.—El Secretario. V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.641-E.

Por el presente edicto se notifica a Bryan Thomas Borham, con último domicilio conocido en Ibiza, calle Obispo Huix, número 12, actualmente en ignorado paradero, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente 12/68 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso séptimo del artículo 11 de la Ley, de la que es responsable en concepto de autor Bryan Thomas Borham.

2.º Imponerle la multa de 1.860 pesetas, y en caso de insolvencia la sanción subsidiaria de prisión que corresponda, con el límite máximo de un año.

3.º Declarar el comiso del género aprehendido.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se le notifica para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la citada Ley.

Palma de Mallorca, 30 de noviembre de 1968.—El Secretario. V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.640-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Salamanca por la que se hace público el fallo que se menciona.

Desconociéndose el actual paradero de Manuel Joaquín Fogueiro, súbdito portugués, casado, taxista, vecino de Soito Sabugal-Guarda (Portugal), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 7 de noviembre de 1968, al conocer del expediente número 95/68, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso cuarto del artículo 11 de la Ley de Contrabando en relación con la aprehensión de tabaco y dos automóviles extranjeros.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a José Moreno García, y en el de cómplice, a Manuel Joaquín Fogueiro.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer las multas siguientes:

	Pesetas
A José Moreno García	55.522
A Manuel Joaquín Fogueiro	27.761
Total multas	83.283

5.º En caso de insolvencia de los sancionados se les impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa, por el plazo máximo de dos años.

6.º Declarar el comiso del tabaco y de los dos automóviles aprehendidos.

7.º Remitir a la Abogacía del Estado y a la Administración de Tributos de esta Delegación de Hacienda fotocopias del contrato de arrendamiento que obra en el expediente.

8.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Salamanca, 29 de noviembre de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda Presidente.—6.658-E.